INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 5064/21

RESOLUCIÓN PR Nº 331 /2021

Asunción, 30 de junio de 2021

POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO INC Nº 166/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 37/2020 "MONTAJE MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y CIVIL PARA PUESTA EN MARCHA DEL VENTILADOR TIRO HORNO III DE FÁBRICA". ID Nº 381.468.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM Nº 318/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 22 de junio de 2021, por la que presenta parecer jurídico en referencia a la modificación del plazo de entrega del Contrato INC Nº 166/2020 suscrito con la firma **CIE S.A.** como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 37/2020 **"MONTAJE MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y CIVIL PARA PUESTA EN MARCHA DEL VENTILADOR TIRO HORNO III DE FÁBRICA". ID Nº 381.468**; y,

CONSIDERANDO: Que, en virtud al Dictamen Técnico DT – 001, de fecha 07/06/2021, por medio del cual la Gerencia Industrial y la Unidad de Proyectos, solicitan la extensión del plazo de entrega del Contrato INC Nº 166/2020, suscrito con la firma CIE S.A., adjudicataria de la LPN SBE Nº 37/2020 para el "MONTAJE MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y CIVIL PARA PUESTA EN MARCHA DEL VENTILADOR TIRO HORNO III DE FÁBRICA", el Departamento de Administración de Contratos y Garantías expresa cuanto sigue:

- *Que, de acuerdo al relatorio técnico de referencia, la Gerencia Industrial/Unidad de Proyectos manifiesta que: "anualmente la Industria Nacional del Cemento realiza una parada única general de la planta, para realizar, mantenimientos y reparaciones generales en todo el sistema, inicialmente esta parada está prevista para la última quincena del mes de abril, posterior a la recepción total del Ventilador Tiro Horno. A fin de garantizar la producción y provisión de cemento al mercado nacional, durante la realización de la parada, esta fue programada para la quincena del mes de junio, de tal manera a tomar todos los recaudos técnicos, logísticos y financieros.-*
- *Que, el montaje y puesta en marcha del Ventilador Tiro Horno III implica la interconexión del nuevo sistema de extracción de gases calientes al proceso actual de la planta, además del desmontaje de ductos y estructuras que interfieren en el montaje mecánico y en las interconexiones eléctricas y al sistema de control de la planta, tal como se establece en el cronograma de obra establecido por la empresa CIE S.A.-*
- *Seguidamente, el informe técnico efectúa un detallado relato del cronograma de obras, de los trabajos que deberán ejecutarse posterior a la Parada General de la planta conforme al siguiente cuadro:*

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Avance
1	Ingeniería eléctrica, mecánica y civil	Global	1	100%
2	Construcción de la base del ventilador	Global	1	100%
3	Reacondicionamiento de sala eléctrica	Metros cuadrados	40	90%
	Para el reacondicionamiento de la sala eléctrica se requiere demoler la mampostería de la sala contigua a la misma, de tal manera a que pueda ubicarse el variador de velocidad, equipo que forma parte del ventilador a instalarse. Este trabajo podrá ejecutarse únicamente durante una parada general, ya que la sala debe permanecer climatizada y libre de polvo las 24 horas, para garantizar el buen funcionamiento de los equipos que se encuentran ubicados en la misma. Una vez culminada la demolición se podrá proseguir con los pisos y acabados de la sala a ser reacondicionada.			
4	Montaje mecánico de equipos y accesorios del ventilador	Kilogramos	29.500	35%
	Para ejecutar el montaje mecánico del ventilador y sus accesorios, se deberán desmontar los ductos y estructuras que interfieren en la zona de obra, estos ductos forman parte del sistema actual de extracción de gases calientes, los cuales podrán desmontarse únicamente después de la parada general.			
5	Suministro y montaje de ductos de interconexión y soportes	Kilogramos	80.500	90%
	Si bien se ha realizado el suministro total de interconexiones y soportes, estos no podrán montarse el 100% antes de la parada, por las interferencias aéreas que se tienen en la zona, que podrán desmontarse posterior a la parada general, así como también las conexiones que se deben hacer al sistema actual.			
6	Fabricación y montaje de calorífugo de ductos	Metros cuadrados	437	60%
	El suministro de todos los materiales para la aislación se ejecutó el 100%, pero el montaje total de calorífugo podrá ejecutarse una vez terminado el montaje total de ductos.			
7	Provisión e instalación eléctrica y electrónica de equipos	Global	1	5%
	Una vez terminado el reacondicionamiento de la sala eléctrica, se podrán ubicar los equipos en la misma e iniciar los trabajos de instalación eléctrica y electrónica de equipos. Además, el proceso de interconexión al sistema automatizado de la planta podrá ejecutarse cuando la planta deje de operar.			

Obs.: Avances según Certificado de Obra Nº 4, periodo del 25 de abril al 25 de mayo, aprobado por la Fiscalización.-

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 331 /2021

...//...

- *El informe técnico concluye señalando que lo programado inicialmente en el cronograma de obra, no se modifica, únicamente se modifica la fecha de inicio de los trabajos que se encuentran supeditados a la Parada General de la Planta, que fue postergado para la quincena del mes de junio.-*
- *Finalmente, solicita el área correspondiente iniciar las gestiones pertinentes a fin de modificar el cronograma de hitos establecidos en el Anexo II del Contrato Principal, de tal manera a que los plazos de entrega de las obras civiles, mecánicas y eléctricas/electrónicas sean 60 días posteriores al inicio de la Parada General de la Planta, la cual será notificada a la empresa CIE S.A., oficialmente por la Gerencia Industrial, a través de una nota.-*
- *Que, las áreas responsables del proyecto, señalan la necesidad de suscribir una adenda que modifique el cronograma de hitos y por ende la vigencia del contrato, en virtud a las situaciones inherentes a la parada del horno y que no han podido ser previstas con anterioridad al inicio del proyecto.-*
- *Que, ante la situación expuesta y a fin de analizar la correspondencia o no del requerimiento formulado, este Departamento pasará a examinar los elementos que han arrimado para tal efecto, que, de acuerdo a lo expuesto y justificado por los responsables del proyecto, mediante el informe de referencia, podría entenderse que los trabajos allí detallados son estricta y técnicamente necesarios para la conclusión exitosa del proyecto.-*
- *Que, el Anexo I – Especificaciones Técnicas, Descripción de Servicio- El alcance del proceso para el Montaje mecánico, eléctrico, electrónico y civil para puesta en marcha del ventilador tiro horno III de Vallemí, está contemplado en dos etapas principales:*
  - *a) Etapa de Ingeniería*
  - *b) Etapa Constructiva*
- *Se tendrán en cuenta todos los datos técnicos proveídos por la firma F.L. Smidth (proveedora del equipo y accesorios) para la realización de los cálculos correspondientes, tanto de la parte civil, mecánica y electro/electrónico. INC proveerá a los oferentes el diseño de carga, proveído por la F.L.S. La empresa Contratista tomará a su cargo la provisión de materiales, mano de obra, plantel, equipo, maquinarias y toda otra provisión o trabajo que, directa o indirectamente, resulte necesaria para la ejecución de los trabajos establecidos en el alcance, en forma completa con arreglo a su fin. La ejecución de los mismos no deberá dificultar las actividades diarias desarrolladas en los sectores de la Planta fabril donde se montará el Ventilador Tiro Horno III. La empresa Contratista deberá presentar una planilla de rubros a ser ejecutados y el cronograma de obra, los cuales deberán ser aprobados por los fiscales asignados por el área requirente. Así como también deberán presentar las muestras de los materiales a ser utilizados en obra y montaje, para su previa aprobación.-*
- *Que, el Anexo II – Plan de Entrega, establece que el plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato. La obra tendrá un plazo de ejecución de acuerdo al cronograma de HITO.-*
- *Que, el informe técnico solicita ampliar el plazo de entrega del contrato hasta 60 días posteriores al inicio de la Parada General de la Planta, la cual será notificada a la Empresa CIE S.A., por la Gerencia Industrial, a través de una nota.-*
- *Que, por Carta Interna DREI N° 021A/2021, de fecha 30/04/2021, la División Repuestos e Insumos de Fábrica Vallemí, informa que en vista a la recepción de equipos nuevos para el montaje del ventilador tiro horno 3 (accionamiento principal, ductos, rotor y accesorios) proveídos por la empresa FLS, en fecha 14/04/2021, y conformado según Acta N° 001/2021 en fecha 15/04/2021, los mismos fueron posteriormente registrados, codificados pieza por pieza y reubicados en los distintos depósitos, quedando disponible para su entrega en forma gradual, acorde a los requerimientos de las obras desde fecha 30/04/2021. Se observa acuse de recepción del informe y por ende de los equipos por parte de la firma CIE S.A., en fecha 30/04/2021.*

Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 331 /2021

* HOJA N° 3 *

..//...

- *Que, la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y en cumplimiento al cronograma establecido originalmente, tenemos el siguiente cuadro de ejecución contractual:*

Hitos	Descripción	Plazo de entrega según contrato	Plazo de cumplimiento efectivo	Estado	Acta N°
1	Ingeniería eléctrica, mecánica y civil	30 días posteriores a la nota de solicitud de inicio de los trabajos (25/02/2021)	25/01 – 25/02/2021	100%	001/2021
2	Obras civiles	90 días posteriores a la nota de solicitud de inicio de los trabajos (26/04/2021)	25/01 – 25/04/2021	90%	002-003/2021
3	Obras mecánicas	60 días posteriores a la recepción total del Ventilador (29/06/2021)		En proceso	
4	Obras eléctricas – electrónicas	60 días posteriores a la recepción total del Ventilador (29/06/2021)		En proceso	

- *Que, a fin de analizar el alcance de la documentación adjunta, surge que las incidencias detectadas no han podido ser previstas al inicio del proyecto, sino que han ido surgiendo durante el avance de obras. Estos motivos constituyen situaciones que no han podido ser previstas por la firma contratista, en consecuencia, se constata conforme al informe técnico de los responsables del proyecto, que este hecho no podría ser imputable a la firma contratista.-*
- *Que, el art. 55° de la Ley N° 2051/03 establece que: "DERECHOS DE LOS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito... . Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de esta prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".-*
- *Es indudable que todos los proyectos llevados adelante por la INC revisten un notable interés público ya que estamos hablando de una modernización íntegra de las plantas fabriles de Vallemí y Villeta, adecuación de los procesos de producción, reducción de costos, aumento de la capacidad de producción, mayores controles en los procesos de producción, mayor fiabilidad de marcha de las plantas entre otras cosas. Dicha modernización por ende traerá aparejada numerosos beneficios para el país, como el abastecimiento continuo del mercado (el interés general sobre el particular – Principio General).-*
- *Tenemos entonces que existe un interés público debidamente acreditado el cual fue señalado en párrafos anteriores, así como la normativa (art. 55° de la Ley N° 2051/03) que permite llevar adelante las modificaciones necesarias para satisfacer dicho interés.-*
- *En atención a lo señalado más arriba tenemos que la Ley N° 2051/03 prevé los mecanismos para modificar un contrato en caso de que surjan inconvenientes técnicos y/o que prime el interés público siempre y cuando dicha modificación se ajuste a la norma legal y no tengan por objetivo otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, con respecto a las señaladas originalmente en las bases del llamado y en el contrato.-*
- *Al respecto, es preciso definir que la presente prórroga, es una facultad conferida en la normativa a la convocante, y no otorga desde ningún punto de vista condiciones económicas-financieras o técnicas más ventajosas para el contratista, que las originalmente previstas, por lo que la extensión de los plazos en las condiciones mencionadas, no han lesionado ninguno de los principios de la normativa, ni alterado la naturaleza ni la finalidad del contrato.-*
- *En virtud a tales consideraciones, traemos a colación el principio del interés público, según el cual los administradores públicos deben orientar sus funciones a la satisfacción del bien común, buscando en todo momento lo que resulte más conveniente y oportuno para atender esa finalidad dentro de los límites del marco jurídico. En este caso la INC es la que necesita y requiere una prorroga en el plazo establecido, debido a la Parada única General de la Planta prevista, para realizar mantenimiento s y reparaciones generales en todo el sistema.-*

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 331 /2021

.../...

- *En definitiva, estos principios responden a fundamentos elementales de administración y se orientan a procedimientos transparentes para satisfacer las necesidades públicas en las mejores condiciones posibles, fomentando la demanda interna, impulsando la economía local.-*
- *A la luz de cada una de las consideraciones expuestas y en base al Dictamen Técnico DT-001 de la Gerencia Industrial/Unidad de Proyectos, este Departamento concluye que no habría reparos para la modificación del inicio de los trabajos estipulados en el contrato principal, por hallarse reunidas razones justificadas de interés público, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, y siempre y cuando éstos no generen perjuicios a la INC y sean cumplidas íntegramente las previsiones legales establecidas para tal efecto, amparados en el artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando que todos los ítems señalados en este informe justifican técnicamente la prórroga de los plazos contractuales fijados inicialmente.-*

Que, por providencia de fecha 24/06/2021, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Eximir** de responsabilidad a la firma **CIE S.A.** en el cumplimiento de la prestación de los servicios adjudicados correspondientes al Hito 2 (ítem 3 – Reacondicionamiento de Sala Eléctrica), del Contrato Principal INC N°166/2020, cuya culminación está supeditada a la parada general de la planta industrial de Vallemí, en base a la Carta Interna DACG/ACM N° 318/2021 del Departamento de Contratos y Garantías, al Dictamen Técnico DT-001 de la Gerencia Industrial y la Unidad de Proyectos y de conformidad a lo estipulado en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Modificar** el cronograma de entrega del Contrato Principal INC N° 166/2020 suscrito con la firma **CIE S.A.,** correspondiente a: **Hito 2:** Obras Civiles (ítem 3 – Reacondicionamiento de la Sala Eléctrica), **Hito 3**: Obras Mecánicas (ítems 4, 5 y 6), **Hito 4:** Obras Eléctrica/Electrónica (ítem 7), que se encuentran supeditados a la parada general de la planta industrial de Vallemi, en base a la Carta Interna DACG/ACM N° 318/2021 del Departamento de Contratos y Garantías, al Dictamen Técnico DT-001 de la Gerencia Industrial y la Unidad de Proyectos y de conformidad a lo estipulado en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:-------

Ítems	*Descripción*	*Plazo de Entrega*
	Obras Civiles	
3	*Reacondicionamiento de sala eléctrica*	*60 días posteriores al inicio de la parada, la cual será notificada a la empresa CIE S.A., oficialmente por la Gerencia Industrial, a través de una nota.*
	Obras Mecánicas	
4	*Montaje mecánico de equipos y accesorios del ventilador.*	*60 días posteriores al inicio de la parada, la cual será notificada a la empresa CIE S.A., oficialmente por la Gerencia Industrial, a través de una nota.*
5	*Suministro y montaje de ductos de interconexión y soportes.*	
6	*Fabricación y montaje de calorífugo de ductos.*	
	Obras Eléctrica – Electrónica	
7	*Provisión e instalación eléctrica y electrónica de equipos*	*60 días posteriores al inicio de la parada, la cual será notificada a la empresa CIE S.A., oficialmente por la Gerencia Industrial, a través de una nota.*

Abog. Mg. Patricia Saracho
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 331 /2021

...//...

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de elaboración y suscripción de la adenda respectiva y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente